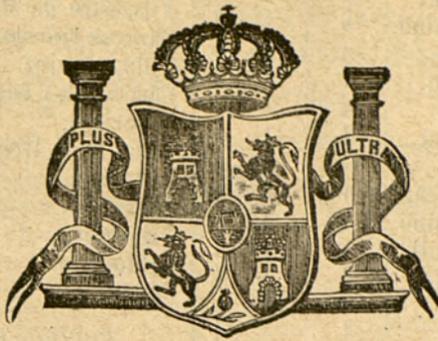


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 79.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion correspondiente un recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Martinez y D. Zoilo Ruiz Cuevas, Concejales del Ayuntamiento de Medina de Pomar, contra la resolucion de este Gobierno de 3 del actual por la que se desestimó una alzada de los recurrentes contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento de 23 de Noviembre último que concedió á D. Miguel Lopez Pereda una indemnizacion de 1000 pesetas por los perjuicios que sufrió en el remate del arbitrio del peso de uso voluntario en el ejercicio de 1890-91.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

## Clases pasivas.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1855, en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 y en la Instruccion de 25 de Febrero de 1885, tendrá lugar en el próximo mes de Abril la revista general de todos los individuos,

sin excepcion alguna, que en esta provincia perciben haberes del Estado en concepto de Clases pasivas; y á fin de que dicho servicio se lleve á cabo con la exactitud que está prevenido, la Intervencion de mi cargo ha acordado publicar las advertencias siguientes:

1.ª La revista dará principio el dia 2 de Abril y terminará el 30 del mismo, exceptuándose los dias festivos, en los que no se verificará dicho acto. Las horas que se designan al efecto serán en esta Capital desde las once de la mañana á las dos de la tarde, y en las demás localidades las que establezcan los respectivos Alcaldes.

2.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en esta Capital pasarán revista ante el Interventor que suscribe, en cuyo despacho deberán presentarse en las horas expresadas, y ante los Alcaldes del distrito los que habiten en las demás poblaciones.

3.ª En el acto de la revista deberán presentar los interesados los documentos siguientes: 1.º, el que acredite la declaracion del derecho pasivo; 2.º, la cédula personal; y 3.º, certificacion de existencia expedida por el Juzgado municipal, en la que se haga constar la vecindad y estado de los respectivos interesados, á cuyo pie firmarán los mismos en presencia del funcionario ante quien se pase la revista la declaracion de si perciben ó no asignacion, sueldo ó retribucion de fondos del Estado, provinciales ó municipales ni de la Real Casa, añadiendo los Religiosos exclaustrados, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor.

4.ª La revista es un acto personal, y por lo tanto no podrá dispensarse la presentacion á individuo alguno obligado á verificarlo. Sin embargo, las personas que se hallen enfermas ó imposibilitadas por tanto para realizarlo, pasarán aviso á esta oficina acompañando certificacion facultativa, expedida

en el papel del timbre correspondiente, y en su vista esta Intervencion designará un funcionario que pase la revista en el domicilio del interesado.

5.ª No están obligados á la presentacion personal los ex-Ministros, Consejeros de Estado, Caballeros Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, Presidente y Magistrados de Tribunales Supremo y Superiores, Senadores y Diputados á Córtes, Jefes Superiores de Administracion, Jefes de Administracion, Coroneles, los asimilados á dichas categorías, los que disfruten honores ó grados de los mismos, y finalmente, los Jefes y Oficiales condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo. Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra y extendido en papel de la clase 13.ª en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion de derecho y su domicilio, consignando tambien la declaracion de no percibir otro haber del Estado, provincial ni municipal ni de la Real Casa.

6.ª Los individuos de Clases pasivas que en los dias señalados para la revista se encuentren fuera de esta provincia pasarán aquella ante el Interventor de Hacienda si el lugar de su residencia es Capital de provincia, ante el Alcalde si es cualquiera otro pueblo donde residen, debiendo cumplir todas las formalidades ya expuestas en las reglas anteriores. Si los interesados se hallasen en el extranjero, pasarán revista ante el Cónsul de España del punto en que se hallen ó del mas inmediato.

7.ª Los Superiores de los Monasterios de Religiosas en que hubiese alguna que disfrutase pension de Monte-pio ó del Tesoro darán aviso á esta Intervencion, que proveerá el medio de cumplir la for-

malidad de la revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso.

8.ª Los Alcaldes de los pueblos de la provincia ante quienes se verifique la revista extenderán á continuacion del certificado de existencia que presenten los respectivos interesados, otra certificacion en la que se acredite que se ha exhibido por aquellos el documento en virtud del cual perciben haber pasivo, haciéndose constar su fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual señalado, debiendo cuidarse de no omitir ninguno de dichos extremos ni dejar de reseñar la cédula personal del individuo interesado.

9.ª Al terminar el mes de Abril se remitirán á esta Intervencion todas las certificaciones de revista que hayan autorizado los Alcaldes, con relacion detallada de los referidos documentos, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Instruccion de Clases pasivas no se admitirán las certificaciones correspondientes á individuos revistados en la provincia que presenten en esta oficina sus respectivos apoderados.

10. Finalmente, se advierte tambien que los individuos de Clases pasivas que dejen de pasar revista serán baja en las nóminas del mes de Mayo y no podrán volver á disfrutar sus haberes sin que previamente soliciten y obtengan la rehabilitacion correspondiente. Esta Intervencion recomienda á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios llamados á cumplimentar este servicio que den la mayor publicidad á las prevenciones que esta circular contiene, en la forma acostumbrada en la localidad, con objeto de que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes interesa, y espera tambien del celo de las referidas autoridades y funcionarios que coadyuvarán en cuanto esté de su parte á fin de que la revista se

lleve á cabo con la exactitud y es-  
crupulosidad que exigen las dis-  
posiciones por las que se rige este  
importante servicio.

Burgos 16 de Marzo de 1894.—  
El Interventor, Alvaro Solano.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

*Circular.*

Publicado en el Boletín oficial  
de la provincia correspondiente al  
día 7 de Septiembre último, nú-  
mero 142, el reglamento provisio-  
nal para la administracion y co-  
branza de los impuestos del 1 por  
100 sobre los pagos que verifiquen  
las Cajas del Estado, de las Dipu-  
taciones provinciales y de los  
Ayuntamientos, y determinándose  
en el art. 17 de dicho reglamento  
los documentos que están obli-  
gados á remitir las expresadas  
corporaciones á la Administracion  
de Hacienda de esta provincia en  
los plazos que al efecto se les tiene  
fijado en el citado artículo: tenien-  
do en cuenta que han transcurrido  
con exceso, sin que hasta la fecha  
los hayan presentado los Ayunta-  
mientos á que hace referencia la  
siguiente relacion, prevengo á los  
Sres. Alcaldes que se hallan en  
descubierto de este servicio que si  
en el término preciso é improrro-  
gable de ocho dias no remiten las  
certificaciones que á cada uno se  
les fija en la mencionada relacion,  
propondré al Sr. Delegado de Ha-  
cienda de esta provincia que im-  
ponga á los morosos la multa que  
corresponda dentro de los límites  
establecidos en el párrafo 16 del  
art. 34 del reglamento de 5 de  
Agosto de 1893, sin perjuicio de  
proponer así mismo el nombra-  
miento de Comisionados auxilia-  
res que pasen á recoger las certi-  
ficaciones respectivas por cuenta  
y á costa de los Ayuntamientos  
que no den exacto y puntual cum-  
plimiento al servicio de que queda  
hecho mérito.

Burgos 16 de Marzo de 1894.—  
El Administrador de Hacienda,  
Antonio Moreno.

*Relacion que se cita.*

ALCALDES.	Certificacio- nes trimestra- les de pagos.	
	1.º tri- mes- tre.	2.º tri- mes- tre.
	Certificacio- nes trimestra- les de pagos.	Certificacio- nes trimestra- les de pagos.

*Partido de Aranda de Duero.*

Brazacorta.	1	»	»
Castrillo de la Vega.	1	»	»
Fuentelesped.	1	»	»
Gumiel de Izán.	1	»	»
Oquillas.	»	»	»
Peñalva de Castro.	1	»	»
Quemada.	1	»	»
San Juan del Monte.	1	1	1
Sta. Cruz de la Salceda.	»	»	»
Sotillo de la Rivera.	1	»	»
Tuvilla del Lago.	1	1	1
Villalvilla de Gumiel.	»	1	1
Zazar.	1	»	»

*Partido suprimido de Belorado.*

Bascuñana.	1	»	1
Castil de Carrias.	1	»	»
Castil Delgado.	1	»	»
Cerezo de Riotiron.	»	»	1
Espinosa del Camino.	»	»	1
Eterna.	»	»	1
Fresno de Riotiron.	1	1	1
Garganchon.	»	»	1
Pineda de la Sierra.	1	1	1
Pradoluengo.	»	»	1
Puras de Villafranca.	1	1	1
Redecilla del Camino.	1	»	»
S. Clemente del Valle.	»	»	1
Santa Cruz del Valle.	1	»	1
Tosantos.	»	1	»
Viloria.	1	»	1
Villagalijo.	»	»	1
Villambistia.	»	»	1
Villanasur Rio de Oca.	1	1	1

*Partido de Briviesca.*

Aguilar de Bureba.	1	»	»
Bañuelos de Bureba.	»	»	1
Barcina de los Montes.	»	»	1
Barrios de Bureba.	»	1	1
Bentretea.	»	»	1
Cantabrana.	1	»	»
Castil de Lences.	»	1	1
Castil de Peones.	1	1	1
Cillaperlata.	1	1	1
Frias.	1	1	1
Galbarros.	»	»	1
Grisaleña.	»	»	1
Hermosilla.	1	»	1
Oña.	»	1	1
Parte de Bureba. (La.)	1	»	»
Prádanos de Bureba.	»	»	1
Quintanarraz.	»	»	1
Quintanillabon.	1	1	1
Quintanilla S. Garcia.	1	»	»
Reinoso.	1	1	1
Rojas.	1	»	»
Rucandio.	»	»	1
Salas de Bureba.	»	»	1
Solas de Bureba.	1	»	1
Solduengo.	1	1	1
Terminon.	1	»	1
Vegas. (Las.)	1	»	»
Vid de Bureba (La.)	»	1	1
Zuñeda.	»	»	1

*Partido de Burgos.*

Agés.	1	»	»
Arlanzon.	1	»	»
Ausines. (Los)	1	»	»
Avellanosa del Páramo.	1	»	»
Barrios de Colina.	1	»	»
Cabia.	1	1	1
Carcedo de Burgos.	»	»	1
Cardeñadizo.	1	1	1
Cardeñajimeno.	1	»	»
Cardeñuela Riopico.	1	1	1
Castrillo del Val.	»	»	1
Cubillo del Campo.	1	»	»
Cueva de Juarros.	1	1	1
Frantovinez.	1	»	»
Galarde.	1	»	»
Hormaza.	1	»	»
Huérmece.	»	1	1
Isar.	1	1	1
Lodoso.	»	1	»
Mansilla de Burgos.	1	»	»
Marmellar de Abajo.	1	»	»
Marmellar de Arriba.	1	»	»
Mazueto de Muñó.	1	»	1
Medinilla.	1	1	1
Modubar de la Emparedada.	1	»	1
Ontomin.	1	»	1
Ontoria de la Canterana.	1	1	1
Ornillos del Camino.	1	»	1
Páramo.	1	»	1
Pedrosa de Rio Urbel.	»	1	1
Quintanadueñas.	»	»	1
Quintanaortuño.	1	1	1
Quintanillas (Las.)	1	1	1
Quintanilla Somuño.	1	1	1
Quintanilla de Vivar.	1	1	1
Renuncio.	1	1	1
Riocerezo.	1	1	1
Rioseras.	1	1	1
San Adrian de Juarros.	1	1	1
San Pedro Samuel.	1	»	»
Santa Cruz de Juarros.	1	»	»
Sotopalacios.	1	»	»

Tardajos.	»	1	1
Tobes y Rahedo.	1	1	1
Tremellos. (Los.)	1	»	»
Ubierna.	1	»	»
Urones.	»	»	1
Vilviestre de Muñó.	»	»	1
Villagonzalo Pedernales.	1	1	1
Villagutierrez.	»	»	1
Villalvilla junto á Burgos.	1	»	»
Villariego.	1	1	1
Villasur de Herreros.	»	»	1
Villavieja.	1	»	1
Villayuda.	»	»	1
Villorobe.	»	»	1
Zalduendo.	1	»	»
Zumel.	»	»	1

*Partido de Castrogeriz.*

Arenillas de Riopisuerga.	»	»	1
Balbases. (Los.)	1	»	»
Barrio de Muñó.	1	1	1
Belbimbre.	1	1	1
Cañizar de los Ajos.	1	»	1
Castellanos de Castro.	1	»	»
Castrillo de Murcia.	1	1	1
Citores del Páramo.	1	»	»
Grijalva.	»	1	1
Hinestrosa.	»	»	1
Hontanas.	1	1	1
Iglesias.	1	1	1
Olmillos de Sasamon.	1	»	»
Padilla de Abajo.	1	»	»
Palacios de Riopisuerga.	1	1	1
Pedrosa del Principe.	1	»	»
Revilla Vallegera.	1	1	1
Tamaron.	1	1	1
Vallejera.	1	1	»
Valles.	1	1	1
Villaldemiro.	1	»	1
Villanueva de Argaño.	1	1	1
Villaquirán de la Puebla.	»	»	1
Villaquirán de los Infantes.	1	»	»
Villasandino.	1	1	1
Villasidro.	1	»	»
Villaverde Mogina.	1	1	1
Villazopeque.	1	1	1

*Partido suprimido de Lerma.*

Bababon.	»	»	1
Castrillo Solarana.	»	1	1
Cebrecos.	»	»	1
Ciruelos de Cervera.	»	1	1
Fontioso.	1	1	1
Madrigalejo.	»	»	1
Olmillos de Muñó.	»	1	1
Peral de Arlanza.	1	1	1
Pinilla Trasmonte.	1	1	1
Quintanilla del Agua.	1	»	1
Quintanilla de la Mata.	»	»	1
Quintanilla del Coco.	1	1	»
Royuela.	»	»	1
Sta. Maria del Campo.	»	1	1
Sta. Maria Mercadillo.	»	1	1
Santivañez del Val.	1	»	»
Tejada.	1	»	1
Tordomar.	»	»	1
Torrepadre.	1	1	1
Torresandino.	1	1	1
Tórtoles.	1	»	»
Valdorros.	»	»	1
Villafuella.	1	»	»
Villahoz.	»	»	1
Villalmanzo.	1	»	»
Villangomez.	1	1	1

*Partido de Miranda de Ebro.*

Ameyugo.	»	»	1
Añastro.	1	»	1
Bozón.	»	»	1
Bugedo.	1	1	1
Condado de Treviño.	1	1	1
Miranda de Ebro.	»	»	1
Oron.	1	»	»
Sta. Gadea del Cid.	1	»	1
Santa Maria Rivarredonda.	1	1	1
Valluércanes.	1	»	1

*Partido suprimido de Roa.*

Adrada de Haza.	»	1	1
Berlangas.	1	»	»
Boada de Roa.	1	»	1
Cueva de Roa. (La.)	1	»	»
Fuentecen.	1	»	»
Fuentelisendro.	1	1	1

Fuentemolinos.	1	1	1
Guzmán.	1	1	1
Haza.	1	»	1
Hoyales de Roa.	1	1	1
Mambrilla.	»	1	1
Moradillo de Roa.	1	1	1
Nava de Roa.	»	»	1
Olmedillo de Roa.	1	1	1
Orra. (La.)	»	»	1
Pedrosa de Duero.	1	1	1
Roa.	1	»	»
Sequera de Haza. (La.)	1	1	1
Valdezate.	1	1	1
Villadueda.	1	»	»

*Partido de Salas de los Infantes.*

Acinas.	1	1	1
Arauzo de Miel.	»	»	1
Arauzo del Salce.	1	1	1
Barbadillo de Herreros.	1	1	1
Barbadillo del Mercado.	»	1	1
Barbadillo del Pez.	1	1	1
Cabezón de la Sierra.	1	1	1
Campolara.	»	»	1
Canicosa.	1	»	1
Carazo.	1	»	»
Cascajares de la Sierra.	»	»	1
Castrovido.	1	1	»
Contreras.	»	1	1
Espinosa de Cervera.	»	»	1
Gallega. (La.)	1	»	»
Hinojar del Rey.	»	»	1
Hortigüela.	»	1	1
Jaramillo de la Fuente.	1	1	1
Jaramillo Quemado.	1	»	»
Jurisdiccion de Lara.	»	»	1
Mamolar.	1	1	1
Monterrubio.	»	1	»
Neila.	»	1	1
Ontoria del Pinar.	»	»	1
Palacios de la Sierra.	»	1	1
Pinilla de los Moros.	»	1	1
Quintanalara.	1	1	1
Quintanar de la Sierra.	»	1	1
Quintanarraya.	1	1	1
Rabanera del Pinar.	1	»	»
Riocavado.	1	1	1
Torrelara.	1	»	»
Valle de Valdelaguna.	»	»	1
Villaspasa.	»	»	1
Villoruevo.	»	»	1
Vizcainos.	1	»	1

*Partido suprimido de Sedano.*

Alfoz de Bricia.	»	»	1
Alfoz de San Gadea.	1	»	»
Bañuelos del Rudron.	1	1	1
Cernégula.	1	»	»
Escalada.	»	»	1
Masa.	1	»	1
Moradillo de Sedano.	»	»	1
Orbaneja del Castillo.	»	»	1
Pesquera de Ebro.	1	1	1
Quintanaloma.	1	»	1
Quintanilla Sobresierra.	1	1	1
Sargentos de la Lora.	1	»	1
Sedano.	1	1	1
Terradillos de Sedano.	»	»	1
Tuvilla del Agua.	»	»	1
Valdelateja.	»	»	1
Valle de Hoz de Arriba.	»	»	1
Valle de Valdebezana.	1	»	»
Valle de Zamanzas.	1	1	1

*Partido suprimido de Villadiego.*

Amaya.	1	»	1
Barrios de Villadiego.	»	1	1
Barrio de San Felices.	»	1	»
Basconcillos del Tozo.	1	»	»
Castrillo de Riopisuerga.	»	»	1
Guadilla de Villamar.	1	»	1
Montorio.	1	»	1
Olmos de la Picaza.	»	»	1
Ordejones. (Los) ó Humada.	»	»	1
Salazar de Amaya.	1	»	1
Sandoval de la Reina.	1	»	1
San Quirce de Riopisuerga.	1	»	1
Sta. Maria Ananuez.	1	1	1
Sotovellanos.	1	»	1
Sotresgudo.	»	»	1
Valle de Valdelucio.	»	»	1
Villalvilla junto á Villadiego.	1	1	1
Villamayor de Treviño.	»	»	1

Villanueva de Odra.	1	»	»
Villavedon.	»	1	1
Zarzosa de Riopisuerga.	»	»	1

*Partido de Villarcayo.*

Aforados de Moneo.	1	1	1
Aldeas de Medina.	»	»	1
Berberana.	»	»	1
Junta de Oteo.	»	»	1
Junta de San Martin.	»	»	1
Junta de Traslaloma.	1	1	1
Jurisdiccion de Sanzadornil.	»	»	1
Merindad de Cuestaurria.	»	»	1
Merindad de Montija.	»	»	1
Merindad de Valdeporres.	»	1	1
Merindad de Valdivielso.	1	1	1
Valle de Manzanedo.	1	1	1
Valle de Mena.	»	»	1
Valle de Tobalina.	1	»	1
Villaescusa del Butron.	1	»	»
Villarcayo.	1	»	»

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el concurso voluntario de acreedores que pende en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de la Sociedad de Socorros mútuos de artesanos de Burgos, Monte de Piedad y Caja de ahorros de esta ciudad, hecho por los Síndicos nombrados en el mismo D. Lorenzo Hernando y el citado Procurador Pineda, el exámen y liquidacion de los créditos presentados, en providencia de 10 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1253 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado convocar á junta de acreedores, para el reconocimiento de dichos créditos, que tendrá lugar el dia 18 de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana en la sala audiencia del referido tribunal, sita en la planta baja del Palacio de Justicia.

En su virtud se cita y llama por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los acreedores cuyo domicilio se ignora ó no consta designado en los autos, para que comparezcan al objeto indicado en el dia, hora y sitio mencionados, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Burgos á 14 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

**Aranda de Duero.**

D. Alejandro de Quintana, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Ramirez, en nombre y representacion legal de D. Pedro Delgado de Pablo,

vecino de Gumiel del Mercado, contra Saturnino Perez Alonso, de igual vecindad, sobre pago de 304 pesetas de principal, réditos y costas, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion las fincas siguientes radicantes en jurisdiccion del referido pueblo.

Una casa al barrio de Santa Maria, calle de la Virgen, señalada con el núm. 10, tasada en 750 pesetas.

Una viña al pago de Carronda, de 291 cepas, en 72'75.

Otra al mismo pago, de 233, en 58'25.

Una tierra á Monzon, de 9 celemines, en 32'50.

Otra al mismo pago, de 3, en 10

Otra á tras la Horca, de 6, en 25

Otra á la Maroto, de 6, en 25.

Una viña á Carra Quintana, de 177 cepas, en 44'25.

Otra al Cañaberal, de 500, en 87

Otra á Carrondo, de 225, en 46'25.

Una tierra á Monzon, de 2 celemines, en 10.

Otra á la Cañada, de 9, en 175.

Otra á Fuente-haza, ó sea al Alto, de 8, en 50.

Otra al mismo pago, de 6, en 37.

Otra á Medio-arroyo, de 9, en 75

Un corral y pajar á la calle de la Virgen, sin número, en 250.

Una viña á Traslá-horca, de 500 cepas, en 80.

Otra á San Andrés, de 300, en 75

Un suelo para cuba el tercero de aforo con una de 200 cántaras, y la mitad de otro suelo cuarto de aforo, en bodega centro del lagar titulado de Tartaga, en 250.

La mitad de una era á los Olmos de Santa Maria, toda de un celemin, en 40.

Y una viña en Carronda, de 604 cepas, en 150.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 6 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiendo que los títulos de propiedad no constan en los autos.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Marzo de 1894.—Lic. José A. de Quintana.—Por su mandado, Juan Baciero.

**Miranda.**

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lino Perez y Perez, guarnicionero y con residencia en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de 8 dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber las penas que contra él pide el Ministerio fiscal en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto, y para que manifieste si se conforma con ellas y se ratifica en el escrito de sus defensores, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 16 de Marzo de 1894.—Ramon Perez Cecilia.—Por su mandado, Domingo M.º Bermeo.

**DELEGACION DE HACIENDA**

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>						
Clero.	6517	Butrera.	Rústica	7	363'75	José Pereda.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6932	Quintanilla Sotoscueva	»	7	237'50	Angel Pereda.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6548 y 51	Villamartin.	»	7	592'50	José Pereda.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6535	Quisicedo.	»	7	958'75	Angel Pereda.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6541	»	»	7	316'25	José Pereda.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Presupuesto extraordinario de gastos é ingresos carcelarios para el año 1893-94.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo de los empleados de la Cárcel.....	428'92
Premio de cobranza al Depositario de los fondos..	23'52
Gastos de alumbrado....	100
Reparacion de utensilios.	200
Oblata para la Capilla...	25
Combustible.....	50
Para el socorro diario de los presos, á 0'65 céntimos de peseta uno.....	1125'13
Abono de estancias de enfermería y otros servicios.	200
Extraordinarios que pudiesen ocurrir.....	200
<b>Total gastos....</b>	<b>2352'57</b>

#### INGRESOS.

Importe de las cuotas por repartimiento que han de satisfacer los pueblos agregados al partido con motivo de la supresion de Juzgados, preceptuada por la vigente ley de Presupuestos.....	2104'24
Créditos pendientes de cobro.....	248'33
<b>Total ingresos..</b>	<b>2352'57</b>

Importe de las cuotas que por repartimiento deben satisfacer á este partido judicial los pueblos agregados al mismo.

### Partido de Be'orado.

	Pesetas.
Eterna.....	23'55
Fresneda de la Sierra.....	40'61
Garganchon.....	25'80
Pineda de la Sierra.....	40'59
Pradoluengo.....	246'44
Rábanos.....	36'08
San Clemente del Valle...	35'40
Santa Cruz del Valle.....	47'25
Valmala.....	27'22
Villagalijo.....	42'82

### Partido de Lerma.

Cogollos.....	43'09
Madrigal.....	46'80
Mazuela.....	30'38
Quintanilla del Agua.....	101'36
Santa Cecilia.....	33'41
Tordomar.....	76'16
Valdorros.....	29'36
Villamayor.....	83'70
Villaverde.....	49'50
Lerma.....	294'40
Madrigalejo.....	40'61
Mecerreyes.....	99'34
Quintanilla de la Mata....	48'83
Santa Inés.....	58'16
Torrecilla.....	34'88
Villalmanzo.....	121'16
Villangomez.....	56'82
Zael.....	42'19

### Partido de Villadiego.

Montorio.....	65'66
Urbel del Castillo.....	79'06

### Partido de Sedano.

Cernégula..... 52'33  
 Quintanilla Sobresierra... 51'22  
 Burgos 12 de Febrero de 1894.  
 =El Alcalde, Andrés Dancausa.=  
 El Secretario, José Río y Gili.

### Alcaldía de Briviesca.

Terminado el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1893 á 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales pueden examinarle todos los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas; pasado este término no se oirá ninguna reclamacion.

Briviesca 15 de Marzo de 1894.  
 =El Alcalde, Demetrio Villanueva.

### Alcaldía de Fuentecen.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentecen 14 de Marzo de 1894.  
 =El Alcalde, Demetrio Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Molina de Ubierna. Quintanilla Sobresierra.

### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Junta de Traslaloma 13 de Marzo de 1894.=El Alcalde, Francisco Corral.

### Alcaldía de Haza.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus recla-

maciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Haza 10 de Marzo de 1894.=El Alcalde, Pedro Sualdea.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frandovinez. Merindad de Cuestaaurria. Pineda de la Sierra. Salgüero de Juarros. Santa Maria Ananuez. Los Ausines.

### Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender durante el año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 8 y 15 del próximo mes de Abril á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Avellanosa del Páramo 15 de Marzo de 1894.=El Alcalde, Gabino Garcia.

### 12.º Tercio de la Guardia civil.—Burgos.

El dia 27 del actual á las once de la mañana se venderán en pública subasta en la casa-cuartel de esta Capital, calle de Santa Clara, número 64, cuatro monturas completas dadas de baja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 16 de Marzo de 1894.=El T. C., primer Jefe, Ecequiel Fernandez Santayana.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FERRETERIA

DE LOS

### SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiendo que con sus conocien-

tos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 14

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y compañía, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, se hallan de venta los presupuestos y actas municipales, apéndices al amillaramiento, padrones de cédulas personales y hojas para repartir á los vecinos, padrones de industrial y del registro de fincas urbanas y sus listas, coleccion para la revision del Censo electoral para el dia 10 de Abril próximo, y otros varios impresos; todo á precios económicos. 2-2

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 7

### ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERIA

DE

### HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, con precios mas económicos que otras casas, de toda clase de hierros, aceros, camas de hierro y latón, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la de su propiedad en Barbadillo de Herreros. 8

### Casas en venta.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en esta Ciudad, una en la calle de San Juan, núm. 56, y la otra en Fernan Gonzalez, número 33. Para tratar, Arco del Pilar, núm. 9, principal. 2-8

A voluntad de sus dueños se vende una Fábrica de papel, sita en el pueblo de Ibeas de Juarros, partido judicial de Burgos, con una huerta á ella inherente, en pública y particular subasta que tendrá lugar el dia primero de Abril del corriente año, á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, sita en esta ciudad y su calle de la Plaza Mayor, núm. 55.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede verificarlo el dia y hora señalados, en la expresada Notaría, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. 6